

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001242 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS CARITAS S.A. - GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la actividad desarrollada por la empresa HACIENDA LAS CARITAS S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS, se derivó el Concepto Técnico N° 806 del 4 de Septiembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		184 del 30 de Marzo de 2012	X		Se le otorgó concesión de agua de una represa por un término de 5 años
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido porque el agua del lavado el volumen es mínimo y después de sedimentación es utilizado para riego. Radicado N° 000295 del 15 de Enero de 2013.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					Presentaron la implementación y los avances de las Guías Ambientales Radicado N° 000295 del 15 de Enero de 2013.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ 0001242** 2013

““POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS  
CARITAS S.A. - GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS”

**CUMPLIMIENTO:** Auto No 00772 del 5 de Septiembre de 2012.

Requerimiento	Cumplimie		Observaciones
	Si	No	
Retirar de inmediato la gallinaza y darle un manejo y disposición final adecuado	X		Construyeron unas eras de secado con techos transparentes para que pase la luz del sol y sequen la gallinaza, luego es empacada en costales y almacenada en una bodega
Suministrar los datos de cantidad de agua gastada en el lavado de los implementos e instalaciones	X		Se hace barrido en seco y flameo, cada año y medio Radicado N° 000295 del 15 de Enero de 2013
Aportar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de los residuos especiales (envases de vacunas, medicamentos, fertilizantes, herbicidas, funguicidas, desinfectantes etc.)	X		Estos residuos son recogidos, transportados y dispuestos finalmente por la empresa especializada TRANSPORTAMOS. Radicado N° 000295 del 15 de Enero de 2013
Colocar medidor de caudal	X		Colocaron medidor de caudal en cada tanque elevado para medir los volúmenes de agua consumida por cada galpón.
Caracterizar las aguas captadas del pozo profundo	X		Presentaron la caracterización mediante Radicado N° 000295 del 15 de Enero de 2013

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Al practicársele visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Avícola Las Caritas., se pudo observar que está en pleno funcionamiento y su manejo ambiental es el adecuado.

**Localización del Proyecto.**

La Granja está localizada en zona rural del municipio de Polonuevo, en el Kilómetro 2 de la vía que de este Municipio conduce hacia el Municipio de Baranoa, a la margen izquierda.

**Fuente de abastecimiento de agua.**

El agua utilizada en las distintas operaciones de la Granja Avícola proviene de una represa de donde se extrae para usarse en las operaciones propias de la actividad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 4 2      2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS CARITAS S.A. - GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS”**

Para su tratamiento se cuenta con un aljibe de floculación, dos filtros de arena y un aljibe para el agua tratada. Luego para el almacenamiento de agua se cuenta con dos albercas de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada una, desde donde el agua es distribuida para su uso en la explotación avícola.

**CONCLUSIONES:**

- La Administración de la Granja Avícola Las Caritas Construyeron unas eras de secado con techos transparentes para que pase la luz del sol y sequen la gallinaza. Luego es empacada en costales y almacenada en una bodega, para comercializarla como abono orgánico.
- Se presentaron los avances del Plan de Cumplimiento Ambiental aportando los contratos suscritos con la empresa especializada en recoger los residuos peligrosos. Presentaron las caracterizaciones de las aguas captadas de la represa y un informe de la forma de tratamiento de la gallinaza y el agua utilizada para lavar las jaulas, pisos, comederos, bebederos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 4 2 2013

““POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS  
CARITAS S.A. - GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa HACIENDA LAS CARITAS S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS, representada Legalmente por la señora MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 900.175.425-2, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicada en la Calle 18 N° 11-71 Soledad (Atlántico), para que:

Dote inmediatamente la granja con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos ordinarios, orgánicos y los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicas, insecticidas, material cortopunzante, etc. hasta que alcancen un volumen adecuado para su entrega.

Seguir caracterizando anualmente el agua captada de la represa, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, OD, DQO, DBO, Alcalinidad, Dureza, Nitratos, Nitritos, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.

Presentar anualmente copia del contrato suscrito con la(s) persona(s) encargadas de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de la Gallinaza y otros residuos sólidos generados en la Granja.

Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA LAS CARITAS también deberá:

- Informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de cría de gallinas ponedoras de huevos comerciales.
- Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que afectan la cama de los galpones.
- Evitar las quemas a cielo abierto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001242 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS  
CARITAS S.A. - GRANJA AVÍCOLA LAS CARITAS”

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N° 806 del 4 de Septiembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

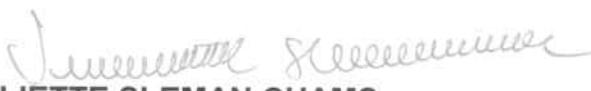
**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 27 DIC. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**